

ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por la Sra. LEVONIUK Tania Melina, solicitando prórroga para escriturar inmueble, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 31/19 se le adjudicó a la Sra. LEVONIUK, Tania Melina, DNI: 40.611.849 el inmueble ubicado catastralmente como **Ejido 097, Circ.I, Radio D, Manzana 19 A, Parcela 11**.

Que, el inmueble citado fue cedido en primera instancia mediante Ordenanza Nº 46/98 a su Sra. Madre Claudia Cristina Ojeda Cardozo, DNI: 23.295.313, fallecida hace 8 años.

Que, se han vencido los plazos citados en el artículo $3^{\rm o}$ de la ordenanza $N^{\rm o}$ 31/19.

Que, se ha constatado que el Sr. LEVONIUK, Ramino Sebastián posee iguales derechos sobre el inmueble que fuera cedido a su madre.

Que, es necesario regularizar de inmediato la situación a los fines de realizar la escrituración del inmueble de designación catastral : **Ejido 097- Circ. I – Radio D – Manzana 19 A – Parcela 11.-**

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Deróguese en su totalidad la Ordenanza Nº 31/19.-

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble de designación Catastral **Ejido 097- Circ. I – Radio D – Manzana 19 A – Parcela 11** a la Sra. LEVONIUK, Tania Melina, DNI: 40.611.849 y al Sr. LEVONIUK, Ramiro Sebastián, DNI: 39.054.863.

ARTÍCULO 3°.- Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo de los beneficiarios, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.-

ARTÍCULO 4°.- El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

ARTÍCULO 5º.- Remítase copia de la presente a la Sra. LEVONIUK, Tania Melina y al Sr. LEVONIUK, Ramiro Sebastián.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECISEIS DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTE

ORDENANZA Nº 112/2020